



REPORTO: REPAROS CONCRETOS DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA ESCRITA DEL 27 DE JUNIO DE 2025- INGRID CAPRIO, VICTOR CAPRIO Y OTROS vs SERVIENTREGA Y OTRO - RAD. 110013103025-2019-00723-00 // YVJD-C

Desde Yuliana Valentina Jacome Duran <yjacome@gha.com.co>

Fecha Jue 10/07/2025 12:28

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

CC Brenda Patricia Díaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Reparos- Recurso Apelación Ingrid Carpio vs Servientrega (ALLIANZ) 2019-723 BD.docx; Reparos- Recurso Apelación Ingrid Carpio vs Servientrega (ALLIANZ) 2019-723 BD.pdf; Constancia radicación reparos Apelación Ingrid Carpio.pdf;

Buen día,

Reporto para lo de su competencia que:

El viernes **4 de julio de 2025** se radicaron los reparos del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia en el proceso relacionado a continuación.

No. interno Case/Gha's: 16610

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: INGRID CAPRIO MICHUY, VÍCTOR EFANOL CAPRIO CENTENO Y OTROS

DEMANDADOS: SERVIENTREGA S.A., BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO

LLAMADO EN G.: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICADO: 110013103025-2019-00723-00

Se adjunta para su cargue:

1. Correo constancia radicación
2. Escrito en formato PDF
3. Escrito en formato Word

Calificación de la contingencia en segunda instancia:

En cuanto a la calificación de la contingencia, teniendo en cuenta que ya existe una primera decisión en contra sugiero modificar la contingencia a PROBABLE para la segunda instancia con el fin de contar

con reservas.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Por otro lado, respecto de la vocación de prosperidad de este recurso de apelación contra la sentencia condenatoria, se estima que es posible, esto porque se considera que puede ser revocada la sentencia de primera instancia, con ocasión al errado conteo para el inicio del término bienal del art. 1081 del C.Co., de conformidad con el art. 1131 del C.Co. El despacho de primera instancia se equivoca al considerar que la acción derivada de la Póliza de Seguro de Auto Colectivo Pesados No. 021911401/61 no se encuentra prescrita. El fallador contabiliza erradamente el inicio del término bienal del art. 1081 del C.Co. desde la notificación del auto admisorio de la demanda al tomador y asegurado, mientras que lo correcto es que debió contabilizarse desde cuando le fuere reclamado al llamante en garantía (tomador/asegurado) por vez primera conforme el artículo 1131 del C.Co. Situación que en el caso en concreto aconteció mucho antes de la notificación del auto admisorio de la demanda al tomador y asegurado demandado, con la primera reclamación, la solicitud de conciliación extrajudicial el **2 de mayo de 2017**, por lo que desde allí el tomador/asegurado contaba con dos años para accionar en contra de la aseguradora, lo cual no ocurrió, en tanto la vinculación de ALLIANZ SEGUROS S.A. con ocasión a la solicitud de llamamiento en garantía se dio el **2 de julio de 2020** (SERVIENTREGA) y luego el **17 de agosto de 2021** (BANCOLOMBIA) cuando el término ya había fenecido.

Liquidación de contingencia en segunda instancia:

Como liquidación objetiva de perjuicios para esta instancia se toma la condena impuesta menos el deducible, para un total de \$ 688.301.259, el cual se desglosa así:

Lucro cesante: La suma total de **\$293.498.187**. i) Por lucro cesante consolidado, tasado desde el momento en que ocurrió el siniestro veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016) hasta el veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025). Con un salario de \$2.215.015,12 M/cte., de acuerdo con el porcentaje de 51.90% por pérdida de la capacidad laboral atribuido a él, cifra que arroja la suma mensual de \$1.171.743 M/cte para un total de \$171.882.981; ii) Por Lucro cesante futuro, de acuerdo con la SIF la expectativa es de 62,2 años para los hombres, por lo que en meses, tendría una expectativa de vida de 146,4 meses, para un total de LCF de \$121.615.206. M/cte. A favor de VICTOR CARPIO.

Daño emergente: La suma total de **\$ 4.440.572** por conceptos de i) gastos de la motocicleta, de parqueadero y grúa, soportados en la orden de salida "N°07416 del 27 de mayo de 2016, expedido por el parqueadero el Papayo" visible en el (fl. 107 C.P)., por una suma de \$855.300. M/cte; ii) gastos por daño a motocicleta, bajo la sana crítica, el despacho atribuyó que la moto quedó en un estado deplorable, tan es así que la gran mayoría de sus piezas se advierten afectadas, de ahí que da lugar a reconocer el daño emergente consolidado, esto es, por \$3.585.272. M/cte.;iii) el Despacho condenará al pago de la prótesis que requiera el señor Carpio Centeno, para lo cual se deberá adelantar el trámite

dispuesto en el artículo 283 del Código General del Proceso, condena en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado. A favor de VICTOR CARPIO.

Daño Moral: La suma total de **120 SMLMV** (170.820.000-año 2025), otorgados así: Víctor Efanol Carpio Centeno, Víctima directa 50 S.M.L.M.V.; Yheny Asunción Michuy, Compañera Permanente 20 S.M.L.M.V.; Ingrid Vanessa Carpio Michui, Hija 20 S.M.L.M.V.; Jhon Edward Carpio Michuy, Hijo 20 S.M.L.M.V.; Thiago Mateo Garzón Carpio, Nieto 10 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación: La suma total de **155 SMLMV** (\$220.642.500-año 2025), otorgados así: Víctor Efanol Carpio Centeno, Víctima directa 50 S.M.L.M.V.; Yheny Asunción Michuy, Compañera Permanente 30 S.M.L.M.V.; Ingrid Vanessa Carpio Michui, Hija 30 S.M.L.M.V.; Jhon Edward Carpio Michuy, Hijo 30 S.M.L.M.V.; Thiago Mateo Garzón Carpio, Nieto 15 S.M.L.M.V.

Deducible: Del monto total de la condena de \$689.401.259 se descuenta el deducible correspondiente a \$1.100.000 tal como quedó pactado en la póliza.

Lo anterior para un total de \$ 688.301.259

Cordialmente,



GHERERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Yuliana Valentina Jacome Duran
Abogada Junior
TEL: 318 730 4484

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Chamber of Commerce
Latin America
2024
GHERERA ABOGADOS & ASOCIADOS

LEGAL500
LATIN AMERICA
2025



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments